

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2023-11088** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza número 31, reguladora de las Subvenciones de Comedor Escolar para Educación Infantil y Primaria.*

Aprobada la Ordenanza Municipal reguladora nº 31 de Subvenciones de Comedor Escolar para Alumnos de Infantil y Primaria, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 2023 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza, cuyo texto se publica íntegramente a continuación:

#### "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA Nº 31 DE SUBVENCIONES DE COMEDOR ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

##### Artículo 1. Objeto, condiciones, finalidad y convocatoria

1.- De conformidad con lo previsto la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el RD 887/20003 y la Ley 10/2006 de Subvenciones del Gobierno de Cantabria, esta ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de relativo a la concesión de subvenciones a favor del centro educativo CEIP Quirós de Cóbreces, y de cualquier otro centro educativo público de infantil y/o primaria del municipio, que durante el curso escolar preste servicio de comedor a alumnos de familias del municipio: la subvención se tramitará al centro escolar para que se distribuya a todos los alumnos del centro escolar, con diferentes proporciones, en función de la situación propia de cada alumno, siendo el 50% la cantidad mínima subvencionable por alumno. El colegio en el recibo mensual que emita a los alumnos deberá incluir un texto con la cantidad que se descuenta del servicio por estar subvencionada por el ayuntamiento. La finalidad de estas subvenciones son ayudar a las familias a paliar los efectos de la crisis económica actual, favorecer la conciliación laboral y familiar y prestar el servicio de comedor.

2.- Esta ordenanza se dirige específicamente al centro educativo CEIP Quirós de Cóbreces y de cualquier centro educativo público de infantil y/o primaria del municipio, con carácter finalista hacia los alumnos, siempre que no le resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente, y en caso de resultar aplicable que los fondos obtenidos de ella sean insuficientes para financiar los gastos de comedor.

3.- Con la aprobación de esta ordenanza se aprueba también la convocatoria 2023-2024 para subvencionar el comedor del curso escolar 2023-2024, La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares. Los siguientes ejercicios serán objeto de convocatorias independientes.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

## Artículo 2. Normativa reguladora.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y la Ley 10/2006 de Subvenciones del Gobierno de Cantabria.

## Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- Para esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doce mil (12.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 2310 480023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023 y 3200.48000.

2.- La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los doce mil euros (12.000,00) euros.

3.- Cuando en el proyecto elaborado por el centro educativo se detecte una necesidad que, una vez cuantificado su importe, exceda de la cuantía máxima fijada en el apartado anterior; el centro deberá modificar el proyecto para ajustar su cuantía al citado importe dando prioridad, en todo caso, a las unidades familiares con menos ingresos mensuales.

## Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

## Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros educativos públicos de infantil y/o primaria radicados en el municipio de Alfoz de Lloredo, que presten servicio de comedor escolar y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
- Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
- Que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente y si resultase de aplicación, que los fondos obtenidos por esta vía no sean suficientes para cubrir los gastos del servicio de comedor

2.- Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, dado el carácter finalista de esta convocatoria destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplir las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo interesado:

— Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva en el término municipal de Alfoz de Lloredo.

— Que el coste de comedor a los alumnos aplicando la subvención, en función de los diferentes parámetros sociales y económicos que se establezcan por el centro educativo y con

CVE-2023-11088

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

acuerdo municipal, suponga como máximo el 50% del coste del servicio de comedor aplicable al alumno antes de aplicar la subvención, pudiendo incrementarse hasta el 75% o 100% en función de la circunstancias personales y familiares del alumno.

— Que si los alumnos reciben, además de esta subvención, otras ayudas o subvenciones para sufragar los mismos gastos de comedor escolar, bien sea de forma directa y personal o bien con intermediación del centro, éstas en su conjunto no superen el coste total del servicio de comedor

3.- No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1.- Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los registros municipales, o en el tablón electrónico municipal. La instancia incluirá los siguientes datos:

- a) Centro de educación solicitante.
- b) Título del proyecto.
- c) Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
- d) Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.
- e) Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
  - f) Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
  - g) Indicación de la persona responsable del proyecto.
  - h) Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados por el % financiado.
  - i) Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

2.- Junto con la solicitud se presentará los siguientes documentos:

- a) Número de identificación fiscal.
- b) Declaración responsable según el modelo del anexo, de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro, de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.
- d) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con anterioridad al pago de la subvención.
- e) Declaración responsable firmada por el representante del centro (modelo del anexo) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en

CVE-2023-11088

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

su redacción consolidada; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar y si las percibe declaración de las mismas y sus cuantías, de forma que se acredite que en conjunto con la subvención municipal no se supere el coste total del servicio de comedor.

f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (modelo del anexo).

#### Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de 1 mes, a partir del mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria esta ordenanza. En los ejercicios siguientes el plazo será de 2 meses, a partir del mismo día en que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de la ordenanza se publicará en el boletín oficial, en la sede electrónica municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de lunes a viernes, en horario de 09,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración para realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

3.- La presentación de las solicitudes por las entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

#### Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Alcaldía, con la colaboración de una comisión técnica formada por el Secretario-Interventor-Tesorero y por la técnico de desarrollo local. La Alcaldía es el órgano competente para la resolución del procedimiento

#### Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, la comisión técnica municipal verificarán que las entidades interesadas han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerirlas para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Alcaldía mediante notificación al interesado y anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, la comisión técnica comprobará que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

3.- A la vista de los informes que se emitan, la comisión técnica formulará y elevará a la Alcaldía para su aprobación la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, la comisión técnica elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal.

5.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Para valorar los proyectos se tendrá en cuenta la calidad técnica de su formulación, entendiéndose por tal la coherencia de la acción o la actividad pretendida, el compromiso del centro educativo, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas y la claridad y concreción en la definición del proyecto. Los proyectos se puntuarán en una escala que irá de 0 a 10 puntos.

2.- Teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible para esta convocatoria, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el apartado anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en su conjunto.

CVE-2023-11088

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

b) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada en el artículo 3.2 de estas bases, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

3.- En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

#### Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, las entidades interesadas podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

#### Artículo 13. Gastos subvencionables.

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, en los términos de la presente ordenanza.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, únicamente se admitirán las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

3.- No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en este artículo. En particular, no se consideran gastos subvencionables los que se origine, deriven o estén relacionados con el funcionamiento de los comedores escolares o los servicios relacionados con los mismos, entendidos en un sentido amplio.

#### Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las entidades beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la notificación de la concesión.

Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 30 de septiembre de 2024.

Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.

Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.

Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3.b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa.

1.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

2.- Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada, con límite del 30 de septiembre de 2024.

3.- Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán las mismas, así como los justificantes de pago a través de transferencia bancaria.

c) Asimismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.

4.- El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo comunicará a la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

5.- Cuando el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los previstos por la entidad beneficiaria al efectuar su solicitud, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención a abonar. No obstante, dicha reducción no se aplicará cuando la minoración de los gastos reales no exceda del 10 % del importe de la subvención y la aportación del beneficiario no sea inferior al 20 % del coste total de la actuación, no computándose a tal efecto el importe de los gastos generales exentos de justificación.

CVE-2023-11088

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

#### Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley General de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

#### Anexo 1. Modelo de instancia

D.... con domicilio para notificaciones en la calle de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación, en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Alfoz de Lloredo, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos del municipio de Alfoz de Lloredo; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de este centro educativo a la referida convocatoria, para desarrollar el proyecto que se resume a continuación:

- Título del proyecto:
- Fecha prevista de inicio:
- Fecha prevista de finalización:
- Código IBAN de cuenta bancaria:
- Presupuesto del proyecto. Gastos:
- Coste del servicio de comedor por alumno:... euros.
- Número de alumnos que se beneficiarán de la ayuda:...
- Presupuesto del proyecto. Ingresos... euros.
- Aportación solicitada:... euros.
- Otras ayudas o subvenciones... euros.
- Aportación del centro de educación:... euros.
- Otras aportaciones... euros.
- Total ingresos... euros.

CVE-2023-11088

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.

2. Indicación de la persona responsable del proyecto.

3. Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.

4. Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

- Que adjunta la documentación que se requiere según la ordenanza y la convocatoria.

- Que conoce y acepta sin reservas la ordenanza, las bases reguladoras y la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.

- Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Alfoz de Lloredo, a... de... de 202...

Firma del representante de la entidad.

Anexo 2. Modelo de declaración responsable

D.... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación, en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que el centro educativo denominado..., al que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Alfoz de Lloredo, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos del municipio cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

Alfoz de Lloredo, a... de... de 202...

Firma del representante de la entidad.

Anexo 3. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D.... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que el centro de educación..., al que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

CVE-2023-11088

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Así mismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con anterioridad al pago de la subvención.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en la ordenanza y las bases reguladoras de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Alfoz de Lloredo, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos del municipio, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de..... de...

Alfoz de Lloredo, a ... de... de 202...

Firma del representante de la entidad.

Anexo 4. Declaración responsable de no estar sujeto a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor.

D.... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

D..., con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación....., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa,

- NO le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, en su redacción vigente, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Así mismo, declara que el centro de educación al que representa no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

- SI le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, en su redacción vigente, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Así mismo, declara que el centro de educación al que representa SI recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar. Pero estas ayudas no son suficientes para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar.

Firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en la ordenanza y las bases reguladoras de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Alfoz de Lloredo, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos del municipio, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

Alfoz de Lloredo, a... de... de 202...

Firma del representante de la entidad.

Anexo 5. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D.... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

CVE-2023-11088

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 1

Enterado de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Alfoz de Lloredo, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos del municipio, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantábrica de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cantábrica de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Alfoz de lloredo, a... de... de 202...

Firma del autorizante.

Alfoz de Lloredo, 26 de diciembre de 2023.

La alcaldesa en funciones

(con delegación temporal de funciones por RA 179 de 20/06/2023),

María Nieves Díaz Pérez.

2023/11088

CVE-2023-11088